

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 122

ARTÍCULO PRIMERO. Se derogan los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Bud



- ARTÍCULO 62. DEROGADO
- ARTÍCULO 63. DEROGADO
- ARTÍCULO 64. DEROGADO
- ARTÍCULO 65. DEROGADO
- ARTÍCULO 66. DEROGADO
- ARTÍCULO 67. DEROGADO
- ARTÍCULO 68. DEROGADO
- ARTÍCULO 69. DEROGADO
- ARTÍCULO 70. DEROGADO
- ARTÍCULO 71. DEROGADO
- ARTÍCULO 72. DEROGADO
- ARTÍCULO 73. DEROGADO
- ARTÍCULO 74. DEROGADO
- ARTÍCULO 75. DEROGADO
- ARTÍCULO 76. DEROGADO
- ARTÍCULO 77. DEROGADO
- ARTÍCULO 78. DEROGADO
- ARTÍCULO 79. DEROGADO
- ARTÍCULO 80. DEROGADO
- ARTÍCULO 81. DEROGADO
- ARTÍCULO 82. DEROGADO
- ARTÍCULO 83. DEROGADO
- ARTÍCULO 84. DEROGADO
- ARTÍCULO 85. DEROGADO
- ARTÍCULO 86. DEROGADO
- ARTÍCULO 87. DEROGADO
- ARTÍCULO 88. DEROGADO
- ARTÍCULO 89. DEROGADO
- ARTÍCULO 90. DEROGADO
- ARTÍCULO 91. DEROGADO
- ARTÍCULO 92. DEROGADO

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, así como sus respectivos capítulos y secciones en materia de impuestos cedulares y sobre negocios jurídicos e instrumentos notariales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15. DEROGADO

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre personal, ubicada en la esquina inferior izquierda de la página.



ARTÍCULO 16. DEROGADO

ARTÍCULO 17. DEROGADO

ARTÍCULO 18. DEROGADO

ARTÍCULO TERCERO. Quedan sin efectos las referencias respecto a los impuestos que se refiere en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto, en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con efectos retroactivos al 01 de enero de 2019 para todos los efectos legales a que haya lugar.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 11 once días del mes de febrero de 2019 dos mil diecinueve. -----



ATENTAMENTE

"SUFRAN EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

PRESENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

**PRIMER SECRETARIO
DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.**

**SEGUNDA SECRETARIA
DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.**

**TERCER SECRETARIA
DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS.**

Bm.